Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza y justifica la suscripción de un Convenio de Asociación con la Corporación Universitaria Lasallista"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS- ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 46, 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 46 contempla que "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que, la Ley 1850 del 19 de julio del 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. Establece en el parágrafo del artículo 16 que: "*La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*".

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 el cual establece que *"(…) Estas entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente Decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad estatal planee suscribir bajo esa modalidad (…)"*

Que, con el Convenio de Asociación se busca que conjuntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el municipio logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar con la entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente Decreto".

Que, en atención a esta necesidad se estructuraron estudios previos en los cuales se determinó la conveniencia y oportunidad para celebrar el Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro; con la suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección (…)

Que, en atención a esta necesidad se estructuraron estudios previos en los cuales se determinó la conveniencia y oportunidad para celebrar el Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro; con la suficiente idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Que, el presente Convenio de Asociación no está sujeto a proceso de selección ya que el aporte del asociado es equivalente al 30% del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. "(…) *no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*" .

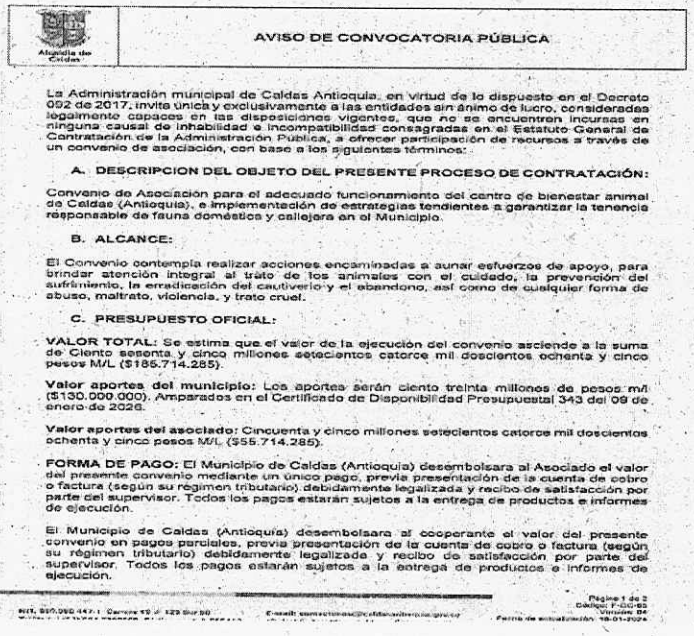
Que, es por lo anterior que el Municipio de Caldas pretende realizar un "Convenio de Asociación para el adecuado funcionamiento del centro de bienestar animal de Caldas (Antioquia), e implementación de estrategias tendientes a garantizar la tenencia responsable de fauna doméstica y callejera en el Municipio".

Que, la Corporación Universitaria Lasallista cuenta con una amplia trayectoria de la cual se desprende una experiencia en la atención brindar atención integral al trato de los animales con el cuidado, del cual se puede concluir que esta Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del presente convenio.

Que, el valor total del Convenio de Asociación asciende a un monto de Ciento ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos M/L ($185.714.285). Siendo el aporte por parte del municipio correspondiente Ciento treinta millones de pesos m/l ($130.000.000) Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 343 del 09 de enero de 2026.

Que, con base a lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 la Administración municipal procedió el día 01 de diciembre de 2025 a publicar Aviso de Convocatoria a través de la página principal de la Administración Municipal, invitando a las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encontraran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a ofrecer participación en recursos a través de un Convenio de Asociación, con base a los siguientes criterios:

1. Publicación Aviso de Convocatoria publicado en la página principal de la Administración Municipal.



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La Administración municipal de Caldas Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, invita única y exclusivamente a las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a ofrecer participación de recursos a través de un convenio de asociación, con base a los siguientes términos:

A. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Convenio de Asociación para el adecuado funcionamiento del centro de bienestar animal de Caldas (Antioquia), e implementación de estrategias tendientes a garantizar la tenencia responsable de fauna doméstica y callejera en el Municipio.

B. ALCANCE:

El Convenio contempla realizar acciones encaminadas a aunar esfuerzos de apoyo, para brindar atención integral al trato de los animales con el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

C. PRESUPUESTO OFICIAL:

VALOR TOTAL: Se estima que el valor de la ejecución del convenio asciende a la suma de Ciento sesenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos M/L ($185.714.285).

Valor aportes del municipio: Los aportes serán ciento treinta millones de pesos m/l ($130.000.000). Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 343 del 09 de enero de 2026.

Valor aportes del asociado: Cincuenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos M/L ($55.714.285).

FORMA DE PAGO: El Municipio de Caldas (Antioquia) desembolsara al Asociado el valor del presente convenio mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución.

El Municipio de Caldas (Antioquia) desembolsara al cooperante el valor del presente convenio en pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución.



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El contratista debe presentar los productos y los informes teniendo en cuenta los siguientes criterios: objetivos propuestos, descripción de las actividades realizadas de cada objetivo, logros alcanzados y observaciones de cada tema, los medicamentos, insumos, consultas, exámenes de laboratorio se pagarán acorde a lo establecido en el numeral 2.3 del presente estudio previo donde se especifica el valor de estos, el pago de los mismos no constituye un suministro para la Secretaría de desarrollo económico y social, toda vez que estos medicamentos se utilizarán única y exclusivamente para los procedimientos medico veterinarios realizados por el personal de la corporación a la luz del convenio.

D. CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70000000	70120000	70121800	70121802	Servicio de cuidado de animales domésticos
70000000	70120000	70122000	70122002	Control de enfermedades animales

E. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. CAPACIDAD JURIDICA:
El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

Los administradores y miembros de junta u órgano colegiado no deben estar en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del contrato y ni estar inhabilitados para contratar con el Estado.

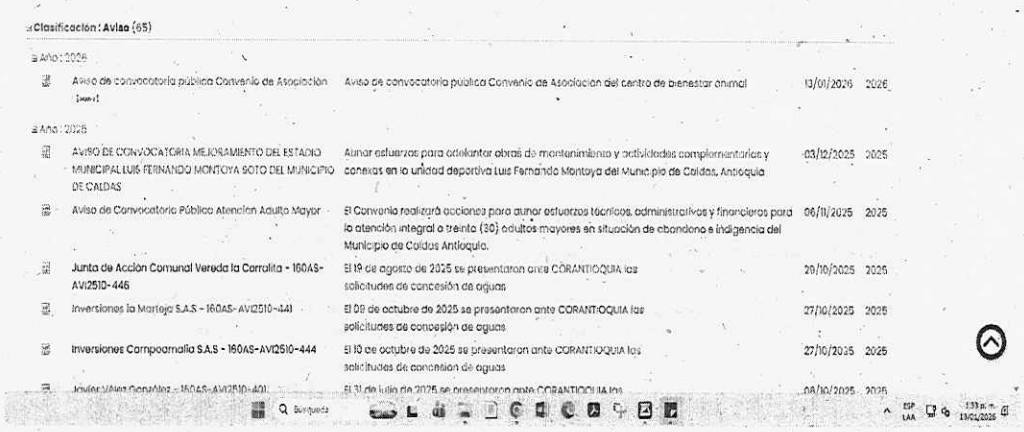
Si hay algún interesado, puede enviar su manifestación de interés al correo electrónico desarrollo@caldasantioquia.gov.co durante un (1) día hábil después de publicado este aviso.

FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA: 14 de enero de 2026 hasta las 14:00 p.m.

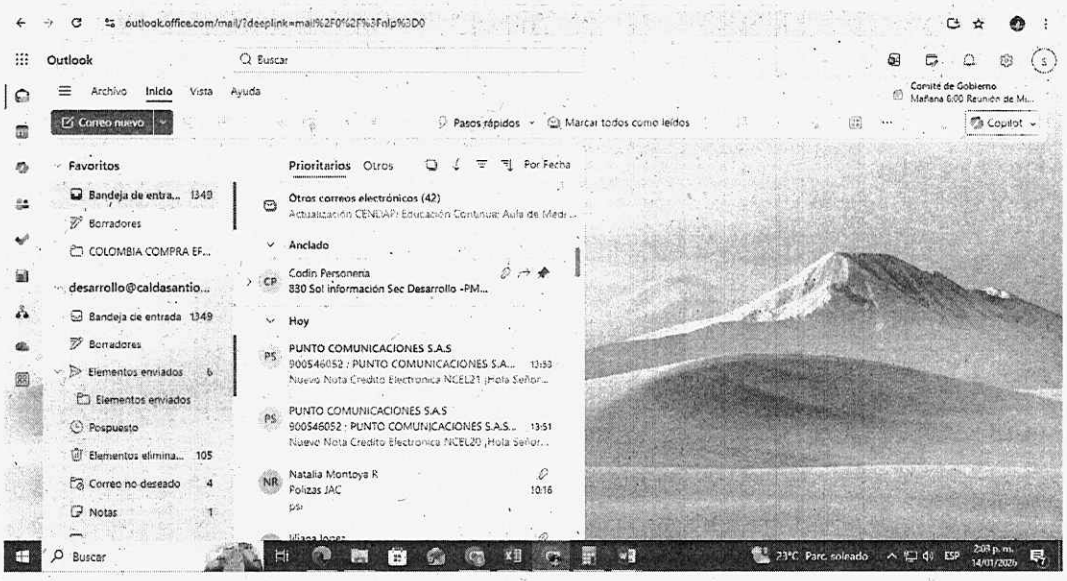
Para constancia firman,

Juan Gabriel Vélez
Rol Técnico

Roosevelth Hoyos Vanegas Sampedro
Rol Jurídico

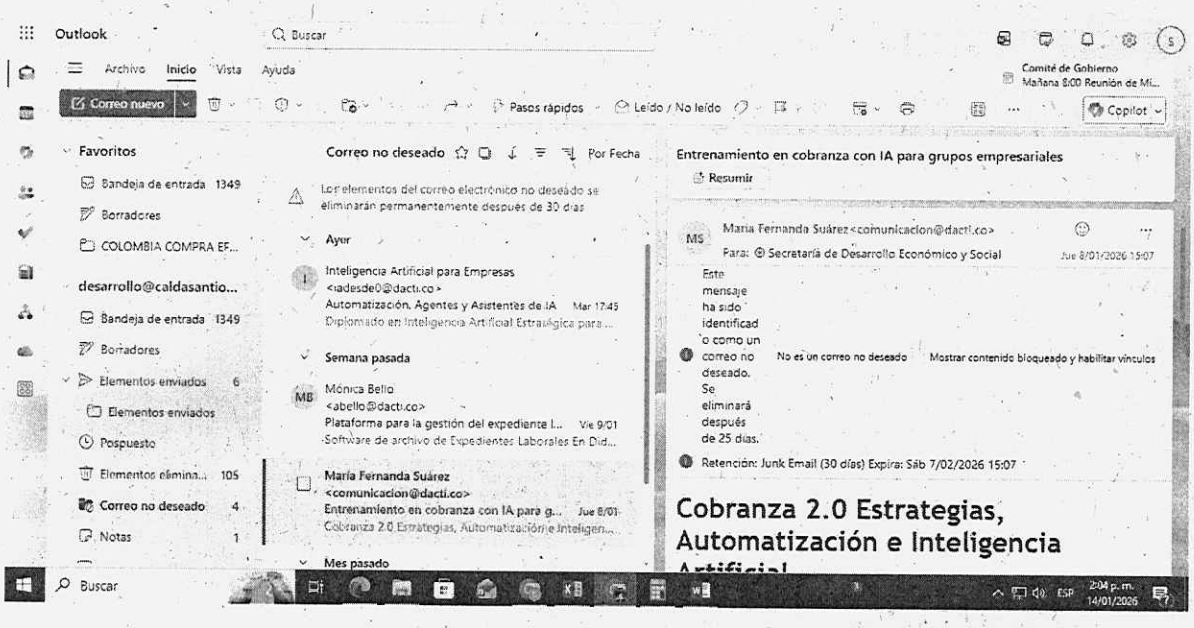


2. Que, siendo las 14:01 p.m., del día 14 de enero de 2026, se verificó la bandeja de entrada del correo electrónico desarrollo@caldasantioquia.gov.co , y no se observó entidades interesadas



3. Asimismo, se verificó el SPAM del correo electrónico desarrollo@caldasantioquia.gov.co, y no se observó correos no deseados relacionados con la convocatoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2026



Que, a falta de oferentes interesados, se continuará el proceso a través de contratación directa con la Corporación Universitaria Lasallista, quien demostró a través de certificado de aportes, que cuenta con un valor total de Ciento ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos M/L ($185.714.285), para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, cuyas evidencias reposarán en el expediente contractual.

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad emitirá un acto administrativo que justifique y ordene la celebración de dicho convenio.

Que, los estudios previos que justifican la necesidad de celebrar el convenio de asociación, se pueden consultar en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Caldas (Antioquia), en la Carrera 49 # 129 Sur 50 Torre Norte piso 5 –Secretaría General.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR Autorizar la suscripción de convenio de asociación cuyo objeto es Convenio de Asociación para el adecuado funcionamiento del centro de bienestar animal de Caldas (Antioquia), e implementación de estrategias tendientes a garantizar la tenencia responsable de fauna doméstica y callejera en el Municipio, con la Corporación Universitaria Lasallista, identificada con el NIT: 890.984.812-5, por un valor total de Ciento ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos M/L ($185.714.285). Siendo el aporte por parte del municipio correspondiente Ciento treinta millones de pesos m/l ($130.000.000), por un plazo de Ocho (08) meses contados a partir del acta de inicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2026

ARTICULO 2. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Melissa Torres Vélez Contratista **Roosevelth Vanegas** Abogado Contratista	**Juan Gabriel Vélez** Secretario de Desarrollo Económico y Social	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General